

Resolución del Director General de Medio Ambiente y Agua	
OBJETO	Autorizar una instalación de utilización confinada de organismos modificados genéticamente de tipo 1 de la empresa RECOMBINA, S.L., con referencia A/ES/14/I-26
UNIDAD GESTORA	Servicio del Agua Sección de Sección de Información y Educación Ambiental Dirección: C/ González Tablas, 9- 31005 Pamplona Teléfono: 848-427865 Fax: 848- 423797 Correo-electrónico: mpinillm@ganasa.es

El día 3 de noviembre de 2014, Doña Cristina Latasa Osta en representación de la empresa RECOMBINA, S.L., solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y del Agua, la autorización de una instalación de utilización confinada, laboratorio de investigación de tipo 1 destinado a la preparación de medios de cultivo y soluciones y a la esterilización situado en calle Nueva, nº 8, Oficina 10, 31192, Mutilva para realizar actividades con organismos modificados genéticamente de tipo 1, con referencia A/ES/14/I-26.

Con fecha 29 de septiembre de 2014, se realizó una visita a las instalaciones notificadas, con referencia A/ES/14/I-26 por el representante de la autoridad competente de la Comunidad Foral informándose que las medidas de confinamiento existentes eran adecuadas para desarrollar actividades de tipo 1 de riesgo, adjuntando las fotografías realizadas en la visita.

Tras el examen de la documentación facilitada por el notificador y el informe de la visita realizada a las instalaciones, las Comisiones Foral y Nacional de Bioseguridad informan favorablemente las instalaciones para el nivel de riesgo propuesto, con condiciones que deberán cumplirse para sucesivas actividades desarrolladas con organismos modificados genéticamente de tipo 1.

Teniendo en cuenta que se trata de instalaciones y actividades sometidas a autorización medioambiental, procede su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio, que asigna al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local las funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 22.1.d) y en la disposición final primera de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Autorizar la instalación de utilización confinada, laboratorio de tipo 1 para realizar actividades con organismos modificados genéticamente situado en calle Nueva, nº 8, Oficina 10, 31192, Mutilva, con referencia A/ES/14/I-26.

2.º Para posteriores actividades de tipo 1, se mantendrá un registro interno que deberá facilitarse al órgano competente si este lo solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

3º En el caso de que se pretendan desarrollar actividades de riesgo superior, tipo 2 se deberán realizar en las instalaciones de dicho tipo de riesgo de titularidad de la misma empresa y presentar una nueva notificación de las actividades a desarrollar.

4º En el caso de que se pretendan desarrollar actividades de riesgo superior, tipos 3 ó 4, se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de las actividades a desarrollar y requerirá de una autorización expresa.

5.º Señalar que esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

6.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno

de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, al Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los vocales de la Comisión Foral de Bioseguridad y notificarla al promotor de la actividad, a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Andrés Eciolaza Carballo